

**EST-VCT-PARI-056**
**ESTADO PARI No. 0056-2021**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de agosto de 2021.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>H17-09411</b>	<b>GOLIAT S.A.S.</b>	<b>4</b>	<b>10-08-2021</b>	<b>A-PARI-653</b>	<p><b>2.1 APROBACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta AnnA minería el 16 de junio de 2021, mediante radicado N° 29242-0 lo anterior de conformidad con lo dispuesto mediante concepto técnico N° 466 del 26 de julio de 2021.</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021 para arenas y gravas, allegados por el titular el 14 de julio de 2021 mediante radicado N° 20211001281682 con factura N° 4988925 y 4988923 del 09/07/21 respectivamente lo anterior de conformidad con lo dispuesto mediante concepto técnico N° 466 del 26 de julio de 2021.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° H17-09411</b>, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías: CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$133.996) por concepto de mayor valor pagado de regalías correspondiente a arenas y gravas del II trimestre de 2021, pago realizado el 09/07/2021 con factura N° 4988925 y 4988923</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HI7-09411</b> que mediante AUTO PAR-IN° 1329 de 10 de noviembre de 2020, (notificado por estado jurídico N° 049 del 11 de noviembre de 2020) y AUTO PAR-I N°465 del 29 de abril de 2021 (notificado por estado jurídico N°32 del 30 de abril de 2021), le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE CONCESION N° HI7-09411</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico concepto técnico PAR N°466 del 26 de julio de 2021</li> </ul>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>TK2-11341</b>	<b>G&amp;V ASOCIADOS SAS</b>	<b>3</b>	<b>10-08-2021</b>	<b>A-PARI-654</b>	<p><b>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>NO APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No 62-43-10100089, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior y la vigencia a asegurar no coincide con la anualidad del título a amparar.</li> <li>2. <b>NO APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 471 del 29 de Julio de 2021.</b></li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No TK2-11341. Para que realice el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$1.795, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago de conformidad con la CLAUSULA VIGESIMA TERCERA del contrato de concesión TK2-11341. El titular minero del contrato de concesión No. TK2-11341 no se encuentra al día por concepto de Canon Superficiario. Razón por la cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que se allegue lo requerido o se formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, a los titulares para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la Póliza Minero Ambiental No 62-43-10100089. De conformidad con el ítem 2.2.1. Razón por la cual se le concede el término de</li> </ol>

						<p>treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación de la Póliza Minero Ambiental, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema.</p> <p>Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión TK2-11341, se indica que el titular No se encuentra al día.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>CCC-111</b>	<b>MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO SAS</b>	<b>7</b>	<b>10-08-2021</b>	<b>A-PARI- 655</b>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101009097 allegada el 21 de julio de 2021 mediante radicado N° 20211001297932, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se encuentra bien constituida en el periodo que ampara la cuarta anualidad de la etapa de explotación cuya vigencia va hasta el día 31 de mayo de 2022.</p> <p>2. <b>APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías del II trimestres del año 2021, presentado el 21 de abril de 2021 mediante el radicado N° 20211001297082, lo anterior toda vez que se encuentra bien diligenciadas y que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión <b>CCC-111</b>, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO por la perturbación de hecho que se adelanta en el área de los títulos de la referencia CCC-111 y HJA-08011, allegado el 26 de julio de 2021 mediante el radicado N° 20211001310032.</p> <p>Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. <b>CCC-111</b> causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO</b> se encuentra al día.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>IHM-08191</b></p>	<p><b>EMPERATRIZ SÁNCHEZ MORENO</b></p>	<p><b>5</b></p>	<p><b>10-08-2021</b></p>	<p><b>A-PARI- 656</b></p>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No.14-43-101006365, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 02 de septiembre de 2020 hasta el 01 de septiembre de 2021, allegada mediante Radicado N°20201000705542 de 04 de septiembre de 2020, toda vez que se encuentra bien constituida y firmada por el tomador.</li> <li><b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla miscelánea correspondiente al III, IV Trimestre de 2020 y I Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20201000772422 de 13 de octubre de 2020, radicado N°20211001153932 del 23 de abril de 2021 y Radicado N°20211001167962 de 03 de mayo de 2021 respectivamente, toda vez que se encuentra en ceros lo que concuerda con el estado del título al no contar con la viabilidad ambiental.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°IHM-08191 la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2019 y 2020 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. Razón por la cual se le concede el término de <b>TREINTA</b></li> </ol> <p><b>(30) DIAS</b> contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión N°IHM-08191 la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de I y II Trimestre de 2020 y II Trimestre de 2021, y sus comprobantes de pago si a ello diera lugar. de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico N° 473 del 30/07/2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ol> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>RECORDAR</b> al titular que la presentación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental deberá realizarla a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA.</li> </ol>
---	-------------------------	---	-----------------	--------------------------	-------------------------------	---

						<p>2. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión IHM-08191, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado, frente al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 0002 del 07 de enero de 2020, donde se procede a Requerir, Bajo Apremio de Multa, al Titular del Contrato de Concesión No. IHM-08191, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorga Licencia Ambiental o Constancia actual de su trámite no mayor a 90 días, lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, y el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia cumplimiento por parte del titular frente a esta obligación.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión IHM-08191, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado con relación a la información allegada por el titular mediante Radicado N°20201000701802 de 01 de septiembre de 2020, por medio de la cual el titular presenta modificación al Plan de acción de los programas mencionados en el Plan de Gestión Social del Contrato N°IHM-08191. Adjunta fichas de acción de Programas del Plan de Gestión social.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° IHM-08191 08191 que <b>NO</b> se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM</p> <p>Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° IHM-08191, se indica que el titular No se encuentra al día.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GJ3-082</b>	<b>JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA Y CARLOS MANUEL GALVEZ LONDOÑO</b>	<b>7</b>	<b>10-08-2021</b>	<b>A-PARI- 657</b>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, mediante Radicado N°22379 de 01 de marzo de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión N°GJ3-082 la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital, el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

					<p><b>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión N°GJ3-082 la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago correspondientes al III y IV Trimestre de 2020 y I, II Trimestre de 2021, lo anterior, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RECORDAR</b> al titular que la presentación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental deberá realizarla a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GJ3-082 que sobre el Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, mediante Radicado N°22382 de 01 de marzo de 2021, no se emitirá concepto de aprobación o rechazo, hasta tanto, no allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2020, con los cuales sea posible verificar la producción reportada en el FBM, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se evidencia su presentación.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GJ3-082, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°1331 de 12 de noviembre de 2020 (Notificado por estado jurídico N°050 de 13 de noviembre de 2020), para que allegue: la modificación la Póliza Minero Ambiental No. 15-43-101004221, allegada el día12/08/2020 con radicado ANM No. 20201000614062, expedida por Seguros del Estado S.A, toda vez que, revisado el expediente digital, el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación.</li> <li><b>4. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GJ3-082, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N°GJ3-082, del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°1331 de 12 de noviembre de 2020 (Notificado por estado jurídico N°050 de 13 de noviembre de 2020), para que allegue: la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2020 para los minerales concesionados, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

						<p>5. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GJ3-082, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente al incumplimiento u omisión por parte del titular referente a lo requerido bajo apremio de multa en el Auto N° 1221 del 07/10/2020, respecto a la presentación de un informe sobre las acciones a tomar para la ejecución del proyecto minero, frente a las limitaciones encontradas para el desarrollo del mismo, descritas en oficio con radicado No. 20201000639932 de fecha 05 de agosto de 2020. Lo anterior toda vez que revisado el expediente digital no se evidencia su cumplimiento.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GJ3-082, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado respecto a lo resuelto mediante AUTO PAR-I N°1213 de 08 de octubre de 2020 (Notificado por estado jurídico N°044 de 09 de octubre de 2020) y AUTO PAR-I N°1331 de 12 de noviembre de 2020 (Notificado por estado jurídico N°050 de 13 de noviembre de 2020), relacionados con el trámite de Devolución de área el cual se considera Técnicamente Viable en la aprobación del programa de trabajos y obras efectuada mediante Concepto Técnico N° GTRI 331 de 4 de noviembre de 2009.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GJ3-082 que evaluadas las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha de elaboración del presente Acto Administrativo se indica que el titular <b>No se encuentra al día</b>.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GJ3-082 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHT-10541	ROVIRA MINING LIMITED COLOMBIA S.A.S	7	10-08-2021	A-PARI-658	<p><b>2.1 APROBACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>APROBAR</b> póliza de cumplimiento Minero Ambiental No. 3004584 expedida por la Previsora Compañía de Seguros para amparar las obligaciones del Contrato de Concesión IHT-10541 con vigencia hasta el 14/05/2022 allegada el 14 de mayo de 2021 bajo radicado No. 20211001182202 lo anterior de conformidad con lo dispuesto mediante concepto técnico N° 475 del 30 de julio de 2021.</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021 para arenas y gravas, allegados por el titular el 14 de julio de 2021 mediante radicado N° 20211001281682 con factura N° 4988925 y 4988923 del 09/07/21 respectivamente lo anterior de conformidad con lo dispuesto mediante concepto técnico N° 475 del 30 de julio de 2021.</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> los formatos básicos mineros anuales de 2019 y 2020 presentados el 25/02/2021 con radicados 22101-0 y 22100 encontrando que la información diligenciada de es consistente con el estado actual del título lo anterior de conformidad con lo dispuesto mediante concepto técnico N° 475 del 30 de julio de 2021.</li> </ul>

						<p>➤ <b>APROBAR</b> Las declaraciones de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2020 aportadas con radicados No. 20201000794022 del 16 de octubre de 2020 y No. 20211001024362 del 12 de febrero de 2021 y las correspondientes al I y II trimestres de 2021 aportadas bajo radicados Nos. 20211001129162 del 14 de abril de 2021 y No. 20211001280512 del 14 de julio de 2021 fueron presentadas en ceros lo que es consistente con el estado actual de las autorizaciones que tiene el título minero el cual no cuenta con PTO ni licencia ambiental; lo anterior de conformidad con lo dispuesto mediante concepto técnico N° 475 del 30 de julio de 2021.</p> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IHT-10541</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO el cual ya fue requerido en Auto PAR-I No.1012 del 2 de octubre de 2018 y en Auto PAR-I No.1075 Se debe reiterar el requerimiento de entrega del PTO sin perjuicio de adoptar las medidas administrativas a que haya lugar por el incumplimiento presentado. Para lo cual cuenta con treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IHT-10541</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente o certificado de estado actual de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual cuenta con treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE CONCESION N° IHT-10541</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico concepto técnico PAR N°475 del 30 de julio de 2021</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>15531</b>	<b>EXPLMINERA LTDA</b>	<b>3</b>	<b>10-08-2021</b>	<b>A-PARI-659</b>	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital Contrato de Concesión 15531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

					<p>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° 15531 la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR Ibagué No. 477 del 02 de agosto de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión No. 15531, que la Agencia Nacional de Minería procederá a expedir acto administrativo separado debidamente sustentado y notificado con relación a los siguientes incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PAR-I N° 1027 del 04 de octubre de 2018, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida, toda vez que, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental - SGD, y el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación.</li> <li>• Auto PAR-I N° 1027 del 04 de octubre de 2018, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental o certificado de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, toda vez que, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental - SGD, y el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación.</li> <li>• Auto PAR-I No. 0440 del 14 de marzo de 2019, para que presente los FBM anual de 2016, semestral y anual de 2017, 2018, toda vez que, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación.</li> <li>• AUTO PAR-I N°760 de 18 de junio de 2020 (notificado por Estado jurídico N°027 de 10 de julio de 2021), para que presente el FBM semestral de 2019, toda vez que, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación.</li> </ul> <p>De acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR Ibagué No. 477 del 02 de agosto de 2021</b></p> <p>2. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión 15531, que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR Ibagué No. 477 del 02 de agosto de 2021</b></p> <p>3. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión 15531 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

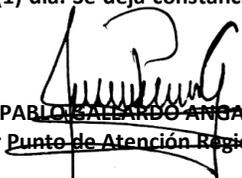
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>19221</b>	<b>ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL</b>	<b>8</b>	<b>10-08-2021</b>	<b>A-PARI- 660</b>	<b>2. DISPOSICIONES</b>
						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <p><b>3. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente al trimestre II Y III del año 2020, allegados mediante radicado No. 20211000974312 del 29 de enero de 2020, diligenciados en ceros (0), toda vez que se encuentran bien diligenciados y en el expediente digital reposa la información correspondiente</p> <p><b>4. NO APROBAR</b> la actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO correspondiente al Contrato de Concesión N°19221, , allegado mediante Radicado N° 20201000891872 de 02 de diciembre de 2020, denominada como Actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO; Radicado N°20211000979092 de 01 de febrero de 2021, denominada Primer Complemento a la Actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO; mediante Radicado N° 20211001232152 de 11 de junio de 2021 y Radicado N° 20211001229662 de 11 de junio de 2021 denominado Segundo Complemento a Actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO; y mediante Radicado N°20211001299502 de 21 de julio de 2021 denominado Tercer Complemento a la Actualización al Programa de Trabajos y Obras - PTO y teniendo en cuenta lo resuelto en las resoluciones ANM No. 299 del 13 de junio de 2018, ANM No. 564 de la y SGC No. 374 del 02 de septiembre de 2019, Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, resolución N° 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, y ANM No. 100 del 17 de marzo de 2020.</p> <p><b>5. NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado a través de la plataforma Anna Minería el 01 de octubre de 2020, mediante Número de evento: 170458 y Número de radicado: 14005-0, dado que no se anexa el documento refrendado por el profesional y no se presenta el anexo del Planos de labores del año reportado.</p> <p><b>6. NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado a través de la plataforma Anna Minería el 12 de marzo de 2020, mediante Número de evento: 205464 y Número de radicado: 23048-0, dado que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia en el expediente y el sistema de gestión documental, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020</p>

					<p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 19221, Bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento para el (6°) SEXTO año de la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 30 de junio de 2021 hasta el 29 de junio de 2022. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</li> <li>2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 19221, Bajo A premio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las respectivas correcciones y/o adiciones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 478 del 02 de agosto de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</li> <li>3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 19221, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM Anual de 2019 y su plano anexo a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin, el cual debía ir refrendado por el profesional que lo elabora. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</li> <li>4. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 19221, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020; I y II trimestre de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>5. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 19221, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social de acuerdo a lo señalado con la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018 modificada en Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019 de la ANM en concordancia con lo establecido en la Cláusula Séptima numeral 7.12 de la minuta del contrato de concesión. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°19221, que no puede adelantar actividades de explotación, hasta tanto no cuente con el lleno de los requisitos legales para efectuar labores de explotación, debido a que no cuenta con Licencia Ambiental aprobada</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

2. **NO ACEPTAR** la respuesta allegada por el titular a través de radicación mediante No. 20211000974312 del 29 de enero de 2021 en el cual se allega la certificación expedida por la dirección del Museo Geológico y del Petróleo de la Universidad Surcolombiana. Indicando que se está realizando el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA UN PROYECTO DE EXPLOTACION DE ORO EN EL AREA DE LOS CONTRATOS DE CONCESION MINERA 14200 Y 19221 UBICADOS EN PALERMO HUILA. Proyecto con un plazo de 60 días a partir del 1 de diciembre de 2020
3. Informar al titular del contrato de concesión No. 19221, que a través de diferentes actos administrativos como Auto PAR-I No. 01459 notificado por estado jurídico No. 61 del 12 de noviembre de 2019, Auto PAR-I No. 1596 notificado por estado jurídico No. 66 del 06 de diciembre de 2019; Auto PAR-I No. 0410 del 12 de marzo de 2020 notificado por estado jurídico No. 20 del 17/03/2020 se le han realizado requerimientos para que allegue la licencia ambiental o certificado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días desde su expedición, que a la fecha no se evidencia su cumplimiento, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente al anterior incumplimiento.
4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 478 del 2 de Agosto de 2021.
5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 11 de agosto de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**JUAN PABLO ALEJANDRO ANDARITA**  
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea